



Dictamen con clave y número CCyRIERyD/013/2024-2027
Comisión de Cultura y Relaciones Internacionales,
Educación, Recreación y Deporte.
Ayuntamiento de Guanajuato, trienio 2024-2027.

En la ciudad de Guanajuato, Gto., siendo el 15 de enero de 2026, en la modalidad a distancia a través de la plataforma digital *Google Meet*, se reunió la Comisión de Cultura y Relaciones Internacionales, Educación, Recreación y Deporte del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, trienio 2024-2027, integrada por la Regidora María Fernanda Arellano Caudillo, en su carácter de Presidenta; el Regidor Daniel Barrera Vázquez como Secretario; el Regidor José Carlos Domínguez López Velarde, la Regidora Liliana Alejandra Preciado Zárate y el Síndico Ángel Ernesto Araujo Betanzos, como vocales, con el objeto de proponer al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del Acuerdo de Amistad entre las ciudades de Guanajuato, Gto., y Lviv, Ucrania; al tenor siguiente:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En fecha 29 de abril de 2025, se recibió una carta intención de Hermanamiento, por parte del Gobierno Municipal de Lviv, Ucrania, a la cual el 22 de mayo del mismo año se dio contestación por parte de la Presidenta Municipal, informando al Alcalde Andrii Sadovyi que se iniciaría con el análisis de la solicitud en términos de lo establecido por el Reglamento para el





Establecimiento de las Relaciones Internacionales, Hermanamientos, Hospitalidad e Interculturalidad del Municipio de Guanajuato (en adelante el Reglamento).

SEGUNDO. En atención a lo anterior y por instrucciones de la Presidenta Municipal, el titular de la Dirección de Relaciones Públicas, Institucionales e Internacionales realizó la integración del expediente, así como el análisis de viabilidad a que se refiere el artículo 15 del Reglamento.

TERCERO. Siendo así, el 17 de julio de 2025, fue recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio con clave y número PMG-274/2025, suscrito por la Presidenta Municipal, Samantha Smith Gutiérrez, mediante el cual solicitó remitir a la presidencia de esta Comisión, el expediente que contiene los documentos señalados en los antecedentes primero y segundo, a efecto de dar inicio al procedimiento señalado en el artículo 17 del Reglamento.

En consecuencia, el 24 de Julio del 2025, el Secretario del Ayuntamiento, Daniel Federico Chowell Arenas, turnó a la Presidencia de esta Comisión el oficio PMG-274/2025 y sus anexos, a efecto de que este órgano interno, proceda a su análisis, discusión y dictaminación.

CUARTO. Derivado de lo anterior, el 24 de noviembre del año en 2025, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria número 13 de esta Comisión en la que se aprobó





una metodología de trabajo para contar con opiniones técnicas a efecto de dictaminar respecto de la intención de autorizar el Acuerdo de Hermanamiento solicitado.

Como parte de la metodología señalada, se acordó solicitar opiniones al: Dr. Daniel Añorve Añorve y al Dr. Fernando Díaz Pérez, ambos catedráticos de la Universidad de Guanajuato; al Dr. José Eduardo Vidaurri Aréchiga, Cronista de la Ciudad; y al Mtro. Juan Antonio López García, Director General de Cultura y Educación, a efecto de que en un plazo de cinco días hábiles informaran si así lo consideraban oportuno, el sentido de sus opiniones, las cuales fueron recibidas en su oportunidad y forman parte de este dictamen como si a la letra estuvieran insertas en obvio de transcripciones innecesarias; con excepción del segundo en mención, de quien no se recibió documentación al respecto.

En términos generales, las opiniones recibidas destacan la inviabilidad de establecer el Hermanamiento, y proponen en cambio la celebración de un Acuerdo de Amistad en los términos que se exponen en dichos documentos.

Expuesto lo anterior, resulta necesario establecer las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Página 3 de 14





PRIMERA. Competencia de la Comisión. La Comisión de Cultura y Relaciones Internacionales, Educación, Recreación y Deporte es el órgano técnico del Ayuntamiento, con competencia para estudiar, dictaminar y proponer el presente dictamen atento a lo señalado en los artículos 75, 77, 83, fracción V y 89 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios de Guanajuato y 1, 2, 7, fracción II, 8, 17 fracción III y IV, del Reglamento para el Establecimiento de las Relaciones Internacionales, Hermanamientos, Hospitalidad e Interculturalidad del Municipio de Guanajuato.

Dichos preceptos normativos establecen en su interpretación conjunta, que es atribución de este órgano interno del Ayuntamiento, analizar, discutir y formular el dictamen mediante el cual se propone al órgano de gobierno celebrar un Acuerdo entre las ciudades de Guanajuato, Gto., y Lviv, Ucrania.

SEGUNDA. Competencia del Ayuntamiento. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, es competente para conocer y aprobar en definitiva el Acuerdo de Amistad entre las ciudades de Guanajuato, Gto., y Lviv, Ucrania, atento a lo señalado en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, fracciones V, inciso a) y VI de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; 1, 2, 8, 10 y 18 del Reglamento para el Establecimiento de las Relaciones Internacionales, Hermanamientos, Hospitalidad e Interculturalidad del Municipio de Guanajuato.





TERCERA. Análisis de la propuesta. Conforme a los antecedentes expuestos en este documento se desprende que si bien, en origen, la solicitud formulada por el alcalde de la ciudad de Lviv, Ucrania, es con el propósito de establecer un Hermanamiento, cierto es que, derivado de la revisión del “Análisis de Viabilidad y Factibilidad para Dictamen de Acuerdos entre Ciudades”, elaborado por la Dirección de Relaciones Públicas, Institucionales e Internacionales; así como en atención a las opiniones recibidas conforme a la metodología de trabajo aprobada, se desprende que la figura adecuada para establecer relación entre las ciudades objeto del presente dictamen, corresponde a la de un Acuerdo de Amistad y no así a un Acuerdo de Hermanamiento, por las particularidades que constan en los documentos respectivos.

Derivado de lo anterior y, teniendo en cuenta desde luego las opiniones técnicas, esta Comisión no estima viable el Hermanamiento pretendido, en cambio se propone la celebración de un Acuerdo de Amistad entre las ciudades de Guanajuato, Gto., y Lviv, Ucrania, primordialmente tomando en cuenta los términos del “Análisis de Viabilidad y Factibilidad para Dictamen de Acuerdos entre Ciudades”, elaborado por la Dirección de Relaciones Públicas, Institucionales e Internacionales, en donde se destacan aspectos suficientes para celebración de dicho Acuerdo, a saber:





- Las ciudades de Guanajuato, Gto., y Lviv, Ucrania, comparten una ubicación estratégica en regiones montañosas, por un lado, Lviv, constituye un importante centro regional que conecta a Europa Central y del Este, contando con una ubicación estratégica que ha favorecido históricamente su relevancia como nodo comercial, cultural y académico en la región; en el caso de Guanajuato, su ubicación, así como ser la ciudad capital del Estado, le permite colocarse como parte del corredor económico e histórico del Bajío.
- Desde un punto de vista histórico y cultural, ambas ciudades poseen una rica herencia histórica y cultural reconocida por la UNESCO. El centro histórico de la ciudad de Lviv, ha sido declarado Patrimonio Mundial por la UNESCO, al distinguir su arquitectura barroca, renacentistas y neogótica, y la misma ha sido considerada la capital cultural de Ucrania, al contar con una intensa vida artística, festivales internacionales, teatros, óperas y museos; características que comparte con la ciudad de Guanajuato, que fue declarada Patrimonio Mundial por la UNESCO en 1988, considerada una ciudad vibrante en expresiones culturales, con festivales como el Internacional Cervantino, y una arquitectura colonial que refleja siglos de historia y tradición.
- En el ámbito educativo, Guanajuato y Lviv son sedes de importantes universidades nacionales que impulsan la vida intelectual de sus regiones

Página 6 de 14





y comparten una sólida vocación académica y humanista, lo que favorece intercambios educativos virtuales y colaboraciones institucionales. La Universidad de Guanajuato es una de las instituciones públicas más prestigiadas del país, con presencia en diversas áreas del conocimiento, especialmente humanidades, ciencias, arte y derecho. Lviv cuenta con una sólida oferta educativa, destacando la Universidad Nacional Ivan Franko de Lviv, reconocida por su excelencia en humanidades, derecho, ciencias sociales y filosofía.

En atención a lo anterior, ambas sociedades muestran valores fundamentales como la promoción de la cultura, la educación y la identidad patrimonial como motores del desarrollo social.

Cabe destacar, que si bien el Acuerdo de Amistad que se propone entre las Ciudades de Guanajuato, Gto., y Lviv, Ucrania, representa una oportunidad estratégica de cooperación simbólica y cultural, es necesario señalar, en términos del referido “Análisis de Viabilidad y Factibilidad para Dictamen de Acuerdos entre Ciudades”, las siguientes limitaciones estructurales, operativas y diplomáticas que condicionan su implementación:

1. *Contexto de guerra en Ucrania: La situación de conflicto armado impide toda posibilidad de intercambio presencial, visitas oficiales o ejecución de proyectos conjuntos en el corto plazo.*





2. *Restricciones presupuestarias: El municipio de Guanajuato no cuenta con recursos económicos destinados a cooperación internacional, lo que limita cualquier iniciativa que implique gasto público.*
3. *Naturaleza simbólica del vínculo: El Acuerdo de Amistad no puede incluir compromisos jurídicos, logísticos ni financieros; debe limitarse a un acuerdo de amistad cultural sin obligaciones recíprocas materiales.*
4. *Diferencias estructurales y geográficas: La distancia, las diferencias en idioma, normatividad internacional y escalas urbanas pueden dificultar la ejecución de actividades conjuntas a largo plazo.*
5. *Aceptación y seguimiento comunitario: Si no se comunica adecuadamente el propósito simbólico y estratégico del acuerdo, podría percibirse como irrelevante o poco prioritario por parte de ciertos sectores de la población.*

Con independencia de lo anterior, se estima que estas limitaciones no invalidan la propuesta, sino que enmarcan su ejecución dentro de un modelo realista, no oneroso, legalmente procedente y culturalmente respetuoso. La propuesta de Acuerdo de Amistad debe ser entendida como un instrumento simbólico de amistad, promoción cultural y cooperación académica virtual,





evitando compromisos financieros o logísticos que rebasen las capacidades actuales de la Ciudad, el modelo de colaboración sugerido se ajusta al principio de cooperación internacional sin cargas presupuestales, tal como lo permiten los reglamentos municipales vigentes y las disposiciones de política exterior aplicables.

Ahora bien, del análisis de las opiniones recibidas conforme a la metodología de trabajo aprobada, las cuales forman parte integral de este dictamen y se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de transcripciones innecesarias, se destaca lo siguiente:

1. El **Dr. Daniel Añorve Añorve**, Director del Departamento de Estudios Políticos y de Gobierno de la Universidad de Guanajuato, coincide y concluye en su opinión en la celebración de un Acuerdo de Amistad como lo propone la Dirección, reconociendo aspectos relevantes como la compatibilidad cultural de ambas ciudades en virtud del reconocimiento que les fue otorgado por la UNESCO así como coincidencias evidentes en el ámbito educativo.
2. El **Dr. José Eduardo Vidaurri Aréchiga**, Cronista de la Ciudad de Guanajuato, señala que, en consideración los resultados del análisis de viabilidad y factibilidad de la Dirección de Relaciones Públicas, Institucionales e Internaciones, se puede establecer que la ciudad de





Guanajuato cuenta con los recursos institucionales necesarios para coordinar un Acuerdo de Amistad.

3. El **Mtro. Juan Antonio López García**, Director General de Educación y Cultura, emite opinión en sentido positivo, señalando que desde el punto de vista artístico y cultural es viable la celebración del Acuerdo de Amistad entre ambas ciudades, debido principalmente a sus coincidencias en relación con su reconocimiento como Ciudad Patrimonio, capitales culturales y ciudades universitarias, lo que demuestra su gran coincidencia en la vocación artística y cultural de ambas ciudades.

De lo anterior, se advierte que dentro del expediente anexo al presente, existen elementos suficientes que colman los criterios de procedencia para la celebración de un Acuerdo de Amistad, así como el cumplimiento al procedimiento ante esta Comisión, todo lo anterior, en términos de los artículos 15, 16 y 17 del Reglamento para el Establecimiento de las Relaciones Internacionales, Hermanamientos, Hospitalidad e Interculturalidad del Municipio de Guanajuato.

Por lo expuesto, esta Comisión considera viable llevar a cabo el Acuerdo de Amistad entre la Ciudad de Guanajuato, Gto., y la Ciudad de Lviv, Ucrania, por lo cual, al pleno del Ayuntamiento, se proponen los siguientes:

Página 10 de 14





PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO. La Comisión de Cultura y Relaciones Internacionales, Educación, Recreación y Deporte es competente para analizar, estudiar y aprobar el presente dictamen, de conformidad con lo expuesto en la consideración primera.

SEGUNDO. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para conocer y resolver en definitiva respecto de la propuesta de acuerdo de Amistad entre la Ciudad de Guanajuato, Gto., y la Ciudad de Lviv, Ucrania, de conformidad con lo expuesto en la consideración segunda.

TERCERO. La Comisión de Cultura y Relaciones Internacionales, Educación, Recreación y Deporte aprueba el presente dictamen, en términos de lo expuesto en la consideración tercera.

CUARTO. Para los efectos precisados en el segundo párrafo del artículo 39, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., remítase este dictamen a la Secretaría del Ayuntamiento, esto es, para que sea listado y propuesto al Pleno del Ayuntamiento, en la sesión más próxima.





QUINTO. Se propone al Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato la aprobación del Acuerdo de Amistad entre la Ciudad de Guanajuato, Gto., y la Ciudad de Lviv, Ucrania, toda vez que, en términos de la consideración tercera, se advierte que éste se encuentra apegado a lo establecido por la normativa aplicable.

SEXTO. Una vez aprobado el presente dictamen, notifíquese a la Secretaría de Relaciones Exteriores para los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. Una vez aprobado, notifíquese a la Dirección de Relaciones Públicas, Institucionales e Internacionales con el propósito de que, con base en el análisis de viabilidad y factibilidad realice las acciones conducentes para ejecutar los objetivos del Acuerdo de Amistad que se establecen en dicho análisis técnico, así como las recomendaciones expuestas para que dicho instrumento sea eficaz, visible y sostenible.

Así lo acordaron y firman, a los 15 quince días del mes de enero de la anualidad 2026 dos mil veintiséis en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, los integrantes de la Comisión de Cultura y Relaciones Internacionales, Educación, Recreación y Deporte, del trienio 2024-2027, en la inteligencia de que la ausencia de firmas no invalida el acuerdo tomado por ésta.

FIRMAS

Página 12 de 14





	<p>María Fernanda Arellano Caudillo.</p> <p>Presidenta.</p>	
	<p>Daniel Barrera Vázquez.</p> <p>Secretario.</p>	
	<p>José Carlos Domínguez López Velarde.</p> <p>Vocal</p>	
	<p>Liliana Alejandra Preciado Zárate.</p> <p>Vocal</p>	
	<p>Angel Ernesto Araujo Betanzos.</p> <p>Vocal</p>	





ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL DICTAMEN CON CLAVE Y NÚMERO CCyRIERyD/013/2024-2027 DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y RELACIONES INTERNACIONALES, EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE.

